

# Formas de reconocimiento al derecho comunitario: patrimonio cultural y autonomía indígena en Jalisco

María Estela Guevara Zárraga\*  
Blanca Esther García Ramírez\*

## Resumen

El artículo explica cómo el concepto de Patrimonio cultural está articulado con el ejercicio de la autonomía indígena, al implicar ambos el reconocimiento del Estado. A partir de la revisión de la legislación del Estado de Jalisco, junto con la política pública implementada a partir de las experiencias de tres grupos indígenas locales: los *wixárikas*, en el sitio de *Xapawiyeme* (Chapala), los cocas de Mezcala de la Asunción (Poncitlán) y los habitantes del pueblo tonalteca Tlaxicolzingo (San Martín de las Flores, Tlaquepaque), se dimensionará la apropiación de los discursos en torno a la protección y explotación de los bienes culturales de esas comunidades indígenas, para conocer el grado en que ambos conceptos hacen sinergia con el Estado, a favor de los grupos étnicos en Jalisco.

**Palabras clave:** patrimonio, autonomía, legislación.

---

\* Profesora-investigadora del Departamento de Sociología, CUCSH, Universidad de Guadalajara. Doctora en Antropología Social. Co-coordinadora del proyecto "Ciudad-región ribera de Chapala". Contacto: estela\_guevara@hotmail.com

\*\* Profesora-investigadora del Departamento de Proyectos Urbanísticos, CUAAD, Universidad de Guadalajara. Maestra en Diseño Urbano. Co-coordinadora del proyecto "Ciudad-región ribera de Chapala". Contacto: blanca.garciaramirez@yahoo.com.mx

## Introducción

La atención en los grupos indígenas y sus recursos culturales ha sido motivo de varias iniciativas internacionales para apoyar su integración a las culturas, como factores de desarrollo. De forma evidente, se ha enfatizado la presencia de las culturas originarias como las poseedoras de esos inventarios. Sin embargo, el reconocimiento pleno de ellas como sujetos en los que radican las facultades de desarrollo desde la explotación de aquellos recursos es escasa.

Las islas del lago de Chapala, del Alacrán y Mezcala, son bienes culturales, por lo tanto, patrimoniales; a la vez que son atracciones turísticas y, en consecuencia, explotables. El dilema es quién las etiqueta y cómo, para usufructuarlas. Los documentos internacionales administrados por ciertos organismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no se avocan a discutir la posibilidad de usufructuar los bienes patrimoniales, aunque sí consideran posible que la administración de tales bienes puede impulsar el desarrollo de los pueblos originarios.

### La legislación internacional sobre patrimonio y sus organismos

#### *UNESCO: patrimonio cultural y diversidad cultural*

El discurso de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha estado centrado en los bienes, antes que en las personas o las comunidades. Es hasta la aparición de la Declaración de Yamato (2003) cuando se concretan varios esfuerzos por reconocer como tal al patrimonio cultural inmaterial. Dentro de esta gran categoría, la UNESCO engloba:

- Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- artes del espectáculo (como la música tradicional, la danza y el teatro);
- usos sociales, rituales y actos festivos;
- conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y,
- técnicas artesanales tradicionales.

En esa misma declaración se reconoce a la comunidad como la titular de los inventarios. Aunque el concepto no queda muy claro, suele alternarse con términos como “grupos depositarios de la tradición” o “los que comparten identidad”. Además, los territorios o la tierra, no es considerada como un bien cultural, por lo que las tradiciones, artes e incluso, los conocimientos relacionados con la naturaleza y el universo, quedan desvinculados de los espacios en los que se recrean. Los recursos naturales, entre ellos el territorio, son atendidos como patrimonio natural, siempre y cuando cumplan algunas prerrogativas.

En cuanto a la Preservación y difusión de los inventarios de bienes culturales tangibles e intangibles, la responsabilidad queda en los Estados-parte. Los gobiernos operan las políticas públicas y los programas con los que se da forma a los principios de preservación y difusión.

En 1972 se publica el texto de la Convención sobre el Patrimonio Cultural. Desde entonces ha habido un debate continuo sobre la relación entre lo natural y lo cultural, una reflexión sobre la relación condicionante entre ambos factores.

Si bien los sitios sagrados no han sido tratados desde la propiedad de los espacios, la UNESCO ha considerado la incorporación de los valores culturales que dan origen y sentido a los sitios sagrados. No obstante, ha sesgado el reconocimiento de esos espacios a su poten-

cial biótico. En sus discursos suele hablar de *sitios naturales sagrados*, lo que remite a determinar el inventario natural del entorno, antes que sus significados reconocidos en los dioses o espíritus habitantes de ellos, o por constituirse como santuarios. Por otro lado, las políticas de preservación y conservación suelen implementar accesos restringidos o actividades de turismo vigiladas, lo que convierten a los sitios sagrados también en reservas bióticas, procurando la preservación de especies de flora y fauna, nativas o distinguidas.

La Convención de Tokio (UNESCO, 2005) está centrada en la preservación de los sitios sagrados, a partir del estudio y conservación de la diversidad biológica y sus posibilidades como reservas genéticas y de la diversidad:

1. Lo relevante es lo biológico sobre lo sagrado, lo cultural.
2. El manejo de los espacios y sus recursos estaría en manos de los estados antes que de las comunidades, a las que no se les niega participación, pero tampoco se comprometen acciones o políticas de intervención. Es decir, no se vincula a la autonomía con el patrimonio cultural.

La actividad de la UNESCO en los últimos años ha ido en ascenso. Si revisamos su página oficial, notaremos tres etapas de actividad: los años 50, los 70 y el primer lustro del siglo XXI. La más reciente es también la más compleja, ya que nos lleva a plantear una nueva concepción del patrimonio, cuya división se presenta como natural y cultural, a su vez dividido en material e inmaterial, para llegar a abarcar a los bienes culturales y las formas en que deben preservarse y difundirse; pero también promoverse, adaptarse e impulsarse como factores del desarrollo.

En cada una de las escalas, el discurso es reflejo de la dinámica social. Contrasta el hecho de que es en la instancia filial de la UNESCO, la Organización Mundial para la Propiedad Industrial (OMPI), en los

años 90 del siglo pasado, cuando se hace una particular mención a los pueblos autóctonos del mundo y la autoridad que tienen sobre sus conocimientos tradicionales. De forma gradual, quizás por las implicaciones jurídicas y legales, la OMPI depura sus contenidos y deja fuera al inventario de los pueblos indígenas. A la par, la misma UNESCO hace el esfuerzo por consolidar una vertiente del Patrimonio Cultural que integre a las tradiciones, los saberes y los conocimientos, las expresiones culturales e incluso, la lengua, bajo la etiqueta de Patrimonio Cultural Inmaterial<sup>1</sup>.

Este logro no cedió una distinción particular para los pueblos autóctonos, pues no hace énfasis en ellos de manera particular. Al parecer, están incluidos en afirmaciones como: “usos consuetudinarios” o “conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo”, nada que los referencie directamente. Caso contrario, la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005), sí logra el objetivo de integrar al patrimonio cultural con sus múltiples formas de manifestación, preservación y difusión. La sinergia de esos factores es a lo que se llama diversidad cultural.

La UNESCO, en esta convención, sí da cabida toda vez que con mediana claridad concluye:

Reconociendo la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada [...] Teniendo en cuenta la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos

---

<sup>1</sup> En 1984, en Brasil, MUNDICULT tiene como meta desarrollar un plan decenal para la protección de la artesanía en el mundo. Mientras que en 2003 se concreta la convención internacional del patrimonio cultural inmaterial.

autóctonos, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo (UNESCO, 2005).

Correspondería a los estados parte firmantes –el caso de México– implementar la política pública que permita el cumplimiento de las observaciones internacionales. Las implicaciones de dicha consideración redundan en reconocer la capacidad de los pueblos originarios para administrar sus bienes culturales hasta potenciarlos como factores de desarrollo. Identificar y respetar dicha condición, lleva implícita la noción de autonomía, la que suele apreciarse con más frecuencia en el discurso político.

Desde los Derechos Humanos de segunda y tercera generación, y mientras en las instancias supranacionales se venía dirimiendo la cuestión de los pueblos autóctonos, fueron los propios indígenas quienes se orientaron a la manifestación como colectivos con derechos nacidos de su identidad étnica y cultural (López, 2008: 24). De tal manera, es la facultad del movimiento social la que impone la participación de los indígenas en la discusión sobre recursos y derechos de diversa índole.

Podemos entender a la autonomía como la posibilidad que tenemos de construirnos a nosotros mismos, en los términos y con las características que decidamos. Entonces, la autonomía es una determinación de nuestra identidad individual y colectiva. Es el inventario cultural (el compartir concepciones, valores, prácticas, creencias y otras formas de organización comunitarias), lo que puede considerar o no, si alguien es parte de una comunidad y, por ende, partícipe de la autonomía.

Asimismo, podríamos enlistar los elementos como territorio, sistema de gobierno, cosmovisión, lengua y memoria histórica, implicando en estos rubros las manifestaciones, normativas y esquemas

de preservación del bagaje mismo. De allí que la autonomía sea una forma de desmarcarse de la homogeneidad, a la que históricamente han sido confinados los indígenas en México. En el devenir nacional podemos apreciar los esfuerzos que se han hecho para eliminar a la diversidad cultural, incluso la racial.

### *La Organización Internacional del Trabajo*

También desde la ONU, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha abordado el tema de los bienes culturales de los pueblos originarios. En 1957 (convenio 107) y 1989 (Convenio 169) emitió los documentos rectores en la materia. El convenio 169 toca los temas de manejo de recursos naturales y otros referentes al desarrollo y la calidad de vida de los pueblos originarios.

Si bien la OIT ha generado un buen conjunto de propuestas a favor del desarrollo de los pueblos originarios<sup>2</sup>, el tema del manejo y usufructo de los bienes culturales, incluidos los sitios sagrados, queda marginado del discurso. Aunque también es cierto que el espíritu del convenio 169 motiva a la autonomía, por lo que es frecuente que el ejercicio de los derechos implique abordar cualquier circunstancia posible. Es decir, aunque no esté expreso, el tema del Patrimonio es relativo a la autonomía, en tanto se trata de reconocer, preservar y

---

<sup>2</sup> Nos referimos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que fueron desarrollados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a raíz de la adopción de la declaración del Milenio de 2000, por la Asamblea General. Comprenden ocho objetivos específicos, que deben alcanzarse a través de políticas de desarrollo en un plazo determinado. Para cada objetivo, se han establecido una o más metas, en su mayoría para 2015: Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre; Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal; Objetivo 3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; Objetivo 4. Reducir la mortalidad infantil; Objetivo 5. Mejorar la salud materna; Objetivo 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo. Ver [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---normes/documents/publication/wcms\\_100523.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_100523.pdf)

difundir los bienes culturales que proveen identidad, trascendencia y cohesión comunitaria.

### *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*

Este organismo tiene como objetivo la protección de los derechos de los creadores y los titulares de propiedad intelectual, desde la divulgación de los derechos sobre las obras, por parte de sus creadores, hasta la recompensa correspondiente a los autores (WIPO, 2001).

Desde sus inicios, en la década de los 60 del siglo XX, la OMPI llamó la atención sobre la propiedad intelectual de los bienes culturales de las comunidades indígenas, proponiendo que se atiendan a partir de tres rubros: conocimientos tradicionales y folklor, propiedad intelectual y recursos genéticos, y expresiones culturales tradicionales.

La OMPI promueve la comprensión de dichos elementos como propiedades comunitarias, combatiendo la convicción general de que son del dominio público; lo que deriva en la apropiación y uso indebidos de los recursos culturales comunitarios. Los documentos emitidos por la OMPI, promueven el reconocimiento de los inventarios culturales comunitarios como propiedad de los pueblos originarios y, en consecuencia, administradores de su potencial explotación. De esta manera, y con claridad, la titularidad de la propiedad está en las comunidades y se apega al derecho consuetudinario.

Se observa entonces, que la OMPI y la UNESCO comparten la preocupación por el patrimonio de los pueblos originarios, si bien de forma complementaria. La OMPI, extiende su influencia hacia conocimientos vinculados con la producción, la salud, el uso de los recursos culturales como emplazamientos de valor; así como la designación de los recursos que se producen sobre la cultura y los pueblos indígenas (WIPO; s/a). El objetivo compartido es permitir la



gestión desde la comunidad para la preservación y disfrute de los bienes culturales propios.

## Las posibilidades de la autonomía en México

El siglo XIX, con los esfuerzos nacionalistas de Porfirio Díaz y la idea de nación mexicana, se da un primer y destacable avance en el reconocimiento del valor de la cultura indígena. En este contexto, se privilegió a la arqueología con proyectos como la restauración de Teotihuacán, mediando un discurso que reconocía la valía de aquellos indios que habían levantado monumentos (como los rescatados por Leopoldo Batres), pero desconociendo la existencia de los otros indios con quienes se convivía. El indio muerto y el indio vivo, premisas que perduraron durante el México moderno y el postrevolucionario, el cual dedicó buena parte de su actividad a concretar una identidad nacional, bajo la convicción de que esa sería la salida a los problemas que la Revolución no había solventado.

Discursos como el de *La raza cósmica* (Vasconcelos, 1948) y programas como *Las misiones culturales* (Saenz, 1939), difundieron la idea del mestizaje como la condición del mexicano en el siglo XX; lo que incluía a la homogeneidad cultural derivada de un mismo pasado indígena y español, junto con la aspiración a la modernidad que la Revolución suponía. Así avanzamos durante el siglo XX, convencidos de que los indios eran mestizos, aunque distintos de los otros que también eran mestizos.

De esa forma, el Estado mexicano negó la posibilidad de la identidad cultural a los pueblos originarios, lo que implicó negar también su derecho a determinarse a sí mismos, como entidades con poder de actuar y ejercer dominio sobre sus propios bienes culturales. Se les desplaza, pues, de la mesa de decisión sobre su patrimonio, a favor de un colectivo "nacional". La paradoja es que aquellos bienes

los distinguen aún entre sí, están en manos de un colectivo sin rostro que los descontextualiza y ofrece al mundo.

Como uno de los resultados específicos del avance en el reconocimiento de los derechos indígenas, el Estado mexicano, a través del Congreso de la Unión, publica el 21 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, diseñada como un instrumento que permite “coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades” de nuestro país.

### La legislación del Estado de Jalisco

En las dos últimas décadas, el escenario social de nuestro país se ha modificado sustancialmente a partir del reconocimiento pleno de los derechos civiles, políticos y culturales de los indígenas. Éstos han quedado plasmados en varios tipos de ordenamientos, de los cuales han surgido dependencias, instituciones, programas y presupuesto para atender, desde el gobierno, las añejas demandas de justicia que por centurias han patentizado líderes indígenas de distintas regiones de México.

A su vez, en Jalisco, entra en vigencia la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas (11 de abril de 2007), con el objetivo de dar seguimiento y atender las demandas de los pueblos precolombinos. Lo anterior por medio del reconocimiento de que en nuestro Estado existe una convivencia multicultural, sustentada en dos asentamientos de familias étnicas originarias (en la región norte y en la parte sur de Jalisco), así como por el establecimiento en el Área Metropolitana de Guadalajara, de indígenas provenientes de otros estados de la República.

En esa Ley se contempla la identificación, preservación y defensa de los derechos de los pueblos originarios de Jalisco. Establece

también, la obligación que tiene la administración pública, estatal y municipal, de elevar el nivel de vida de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, impulsando su desarrollo, a través de la asignación de recursos etiquetados para la implementación de programas que pongan en el centro de los beneficios a este grupo vulnerable.

La Ley estatal vigente en la materia, reconoce plenamente que las comunidades y personas indígenas son titulares de derechos sociales e individuales, que les permiten demandar igualdad de oportunidades de desarrollo. Para lo cual, el gobierno debe implementar medidas compensatorias temporales, por medio de políticas públicas especiales en educación, salud, procuración de justicia, desarrollo social (agua, drenaje, electrificación y vivienda), empleo y medio ambiente, que generen condiciones potenciales de conocimiento, habilidades y movilidad, a fin de salir del rezago histórico en el cual han sido sumergidos por siglos.

De acuerdo a las cifras sobre el desarrollo humano, los integrantes de las comunidades indígenas se encuentran a la zaga, no sólo de la sociedad en general, sino también de otros grupos vulnerables existentes, como lo refieren los siguientes datos: la pobreza de los indígenas alcanza la escandalosa cifra del 76%, los niños con talla baja superan el 33% y el analfabetismo afecta al 26% de la población mayor a 15 años; mientras que, de manera general, estas deficiencias las padecen el 50%, 12.7% y 7.4% de los mexicanos, respectivamente (INEGI, 2010).

La radiografía anterior demuestra que a los grupos indígenas no se les ha incorporado, de manera definitiva, a la convivencia armonizada de los mexicanos, ni de los jaliscienses. Por lo que, con cierta razón para muchos de ellos, su conclusión es que el Estado los ha abandonado a su suerte, sin dotarles de lo más elemental para sortear las dificultades, para comunicarse, para tener acceso a una educación

integral, a servicios de salud o a un empleo digno que les permita asegurar el sustento de su familia en sus propios lugares de origen.

Si bien es cierto que es por medio de las diversas secretarías y dependencias que se ejecutan los planes de gobierno, también es verdad que existe la Comisión Estatal Indígena. Tal organismo público descentralizado cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para cumplir con el objetivo de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas (del Poder Ejecutivo y municipios), para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de Jalisco.

### La legislación nacional en materia de atención y reconocimiento a los pueblos originarios

De manera específica en nuestra entidad, a partir del análisis a la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, se desprende que, en un alto porcentaje, ella ha sido letra muerta desde su aprobación el 30 de diciembre de 2006, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 11 de enero de 2007 y entrada en vigor el 11 de abril del mismo año.

A siete años de su vigencia, existen varios derroteros pendientes de concluir y otros que aún no se han iniciado, generando como consecuencia una actitud irresponsable del anterior Gobierno y un acto de omisión del actual Ejecutivo de Jalisco. En ambos casos, redundan en una política pública discriminatoria en sí misma, toda vez que desde las instituciones, al no hacer efectivo lo cincelado en Ley, se ejerce una práctica racista que lesiona a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Jalisco.

En principio, el instrumento jurídico que se analiza reconoce en su artículo 2 el Derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas, estableciendo que:

tiene por objeto reconocer, preservar y defender los derechos de los pueblos y comunidades indígenas originarios del estado de Jalisco, [...] así como establecer las obligaciones de la administración pública estatal y municipal para elevar [su] nivel de vida...

De lo anterior se desprende que el Estado es tutelador y garante de los Derechos particulares o colectivos de los Indígenas, reconocidos en dicha Ley. A su vez, está obligado como administrador de los recursos públicos a la implementación de planes, programas y proyectos de Gobierno, para elevar el nivel de vida de esa Comunidad, a partir de reconocerles un alto índice de vulnerabilidad y marginación social, que los pone en riesgo de la extinción misma.

En la Ley se reconoce que Jalisco tiene una composición demográfica multicultural, sustentada por la existencia de varias comunidades indígenas de *wixárikas* en la zona norte, nahuas en el sur y migrantes provenientes de estos dos terruños e incluso, de otros Estados de la República, en la región centro de nuestro territorio. En conjunto, hacen una población superior a los cuarenta mil habitantes, representando una proporción superior al 5% de los jaliscienses.

## La legislación relativa al Patrimonio Cultural

En la ley vigente del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, se identifican como valores socioculturales a “los conjuntos de creencias, idearios y valores, de carácter político, social, cultural y económico de la sociedad en general o de un grupo social o étnico del Estado” (Congreso del Estado, 2007), sin señalar

ningún grupo social o cultural en particular. Hecho que sí ocurre en los incisos subsiguientes:

- c) Trajes típicos: las vestimentas simbólicas o alegóricas representativas del Estado, regiones o de un grupo social o étnico;
- d) idiomas: español, náhuatl, *wixárika* y demás lenguas nativas;
- e) bienes tradicionales: los bienes muebles e inmuebles, que sean representativos de la creatividad o valores de un grupo cultural determinado.

La ley comprende que el patrimonio cultural y natural del Estado se conforma, entre otros elementos, por la hidrografía, orografía, toponimia y nomenclaturas históricas de los asentamientos humanos y de las regiones, a los que califica como bienes muebles.

La ley crea una figura que atendería la preservación y consolidación del Patrimonio Cultural y Natural del Estado, siendo los Comités Consultivos Regionales. Están definidos como sigue:

Artículo 40. Los Comités son los órganos colegiados de carácter consultivo, de coordinación, deliberación y propuesta, que se establecerán en cada una de las regiones en que se encuentra dividido administrativamente el Estado y que tendrán como lugar de residencia para sesionar el que corresponda a la cabecera municipal de cada región. Los Comités establecerán la coordinación necesaria con el Consejo y las entidades federales, estatales o municipales para la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento y difusión de los bienes y áreas de protección integrantes del patrimonio cultural y natural del Estado, a efecto de buscar el desarrollo económico, turístico y cultural de las regiones.

Sus atribuciones son: determinar los bienes y áreas de protección relativos al patrimonio cultural y natural del Estado, y elaborar los proyectos que permitan ubicar, establecer y desarrollar lugares, zonas o corredores donde se sitúen bienes y áreas de protección. Dichos

comités estarían integrados por las autoridades del ayuntamiento local, representantes de la sociedad civil cercanos a la cultura<sup>3</sup> y, si es el caso, un representante de la Universidad.

Pese a que la ley declara los ámbitos de competencia de los Consejos Técnicos, se conoce una circunstancia que evidencia su ineficacia: existe una solicitud (fecha en 2008 y ratificada en 2013) que requiere incluir al lugar sagrado de *Xapawiyeme*<sup>4</sup>, asociado al pueblo *wixárika*, como un lugar sagrado y, por lo tanto, susceptible de ser integrado al Patrimonio Cultural del Estado. Sin embargo, la solicitud no se ha concretado porque el consejo respectivo no se ha integrado y constituido.

### Patrimonio cultural y autonomía indígena para vincularse con el Estado

Es posible considerar que la autonomía y el patrimonio cultural de los pueblos originarios pueden estar implicados de modo muy cercano. Por una parte, encontramos que en la ley vigente de Jalisco, se da la posibilidad a los municipios de reconocer sus propios bienes muebles de calidad patrimonial. Lo que nos devuelve a la UNESCO y la Declaratoria sobre diversidad cultural, en la que se preceptúa:

*Consciente* de que la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones [...] *Partiendo de la premisa* que la diversidad

<sup>3</sup> En el inciso b) del artículo señala: “Hasta cinco investigadores o historiadores de la región”

<sup>4</sup> Los cinco puntos cardinales: al norte, Wirikuta en el desierto de San Luis Potosí –lugar donde nació la vida–; al sur, Haramara en el Puerto de San Blas, Nayarit –el lugar del inframundo–; al este, Xapawiyeme, en el lago de Chapala, Jalisco –a Isla de los alacranes–; al oeste, HauxaManaka en el Cerro Gordo, Durango y para finalizar, Teakata en la comunidad huichol de Santa Catarina Cuexcomatlán, Jalisco –que representa el centro del mundo– (Neurath y Pacheco, 2003).

cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional (UNESCO; Convención para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, 2005).

La ley estatal de patrimonio, que ya comentamos, está muy cerca de cumplir con las aspiraciones internacionales, de hecho, es muy loable que creara a la instancia que facilitaría la actualización constante del inventario patrimonial. El punto está en la operación de esta misma instancia, dado que en el ejemplo referido es patente la contradicción entre los discursos: lo escrito en ley y el de los hechos ocurridos. Llama la atención, en primer lugar, que se trate de la zona ritual del pueblo *wixárika*, uno de los dos grupos étnicos, reconocidos como propios de Jalisco en la Ley de Patrimonio Natural y Cultural del Estado (nahuas y *wixárika*). En segundo lugar, el hecho de que sea geográficamente muy cercana a Mezcala de la Asunción, donde igualmente hay un conflicto por patrimonio cultural y autonomía.

Respecto del concepto de patrimonio cultural, varios autores parten de la premisa de que éste es una invención y una construcción social (Prats, 2005; García García, 1998). Se asocian pues, los procesos de invención con la capacidad de generar discursos sobre la realidad, y la idea de construcción social con los procesos de legitimación y de asimilación social de éstos. Por lo que es posible que sus contenidos y formas de valoración, varíen en función de la ideología o grupo en el poder en turno.

Siguiendo con la lógica de Prats, él menciona que los procesos de patrimonialización obedecen a dos construcciones sociales (una siguiéndole a la otra): la sacralización de la externalidad cultural y la puesta en valor o activación patrimonial. La primera se entiende como una delimitación entre un ideal cultural y todo lo que no cabe en éste; en tanto que la segunda, tiene que ver con la puesta en valor



de determinados elementos patrimoniales, *activarlos* o *actuar sobre ellos* (Prats, 2005: 19). Así, tenemos que el patrimonio está ligado a procesos de determinación de identidad, memoria e incluso, acción social, lo que es muy diferente a poner en valor o solo valorar.

Las diversas activaciones de determinados referentes patrimoniales son representaciones simbólicas de estas versiones de identidad. Lo interesante de mencionar aquí, es que las representaciones patrimoniales pueden afectar a todo tipo de identidades pero, por su misma naturaleza, se suelen referir principalmente a las identidades políticas básicas (Prats, 1998). El énfasis que se destaca es respecto de la forma en que el discurso de estado sobre el patrimonio está limitado a un inventario de bienes a los que hay que preservar -de modo estático-, y difundir regularmente a través del turismo. Lo anterior genera una prioridad hacia lo externo, antes que a lo comunitario. Lejos de ello, existe también otro discurso, quizá más cercano y que cumple con la preservación del bien (aunque de modo más dinámico), el de la práctica cotidiana, de la resignificación e integración a la memoria comunitaria, que está dirigido primero a nosotros, antes que a otros (función introspectiva).

Dichos procesos de activación dependen fundamentalmente, por ende, de los poderes básicos, los cuales –no podemos negar–, entran en procesos de negociación con otros sectores de la sociedad, pues, como dice textualmente Prats, “todas esas construcciones políticas, necesitan ser formalizadas, explicadas, representadas y legitimadas ideológicamente, y, si se quiere garantizar su eficacia, deben penetrar profundamente en el tejido social” (1998: 68).

Sin adentrarnos mucho en el tema, se ha partido del concepto de patrimonio cultural para abordar nuevos fenómenos que surgen de éste. Bien dice García Canclini (1999) que varios autores están comenzando a vincular el patrimonio con otro tipo de fenómenos como el turismo, el desarrollo urbano, la comunicación masiva, la

autonomía. Prats es muy puntual al respecto:

Las activaciones de repertorios patrimoniales, viejas y nuevas, se miden fundamentalmente, no ya por la cantidad y la calidad de las adhesiones, sino por el consumo (es decir, por el número de visitantes) y ninguna de ellas puede escapar a este nuevo esquema de competitividad (1998: 70).

En cuanto al concepto de *políticas culturales*, García Canclini refiere que éstas se pueden entender como un “conjunto de intervenciones realizadas por el Estado, las instituciones empresariales y los grupos comunitarios a fin de orientar el desarrollo simbólico y satisfacer necesidades culturales” (2005: 9). Así, pues, el autor profundiza al respecto, mencionando que “no solo las acciones del Estado, también las de movimientos sociales y culturales, e incluso de agrupamientos juveniles estructurados, pueden ser leídas como políticas culturales” (García Canclini, 2005:9). Argumento muy parecido a lo que refiere en otro texto con los agentes, que en su acción atraviesan al patrimonio como espacio de disputa económica, política y simbólica: la acción privada, el Estado y los movimientos sociales (García Canclini, 2009). A lo anterior habría que añadir que en un estado laxo:

nuestro mayor problema actual con respecto a las políticas culturales no es ni la falta de recursos, ni la falta de voluntad, ni la falta de compromiso, ni siquiera la falta de coordinación. Al contrario, es la errónea interpretación, o simplemente la mala formulación y reconocimiento del objeto en sí de las políticas: la cultura (Mercer, 1995: 83).

Mercer plantea que las políticas culturales se deben preocupar por comprender al patrimonio más allá de las artes, como tradicionalmente se conciben, sino más bien entenderlo como una amplia gama de recursos culturales y relaciones en términos humanos, que

a su vez, tienen relación con otros aspectos de la sociedad, como lo económico, ambiental, etcétera. “Si bien están involucrados objetos, lugares y prácticas, el punto central [...] debe ser lo que los mantiene unidos para significar y representar, para darles un uso y para negociar con ellos” (1995: 88).

En contraparte, la autonomía no debe limitarse al plano de relación con el Estado y el gobierno, es también necesario que se piense en términos de la cultura y se ejerza en el rescate, resguardo y difusión de los bienes culturales y del patrimonio.

## Las experiencias en Jalisco: la ribera de Chapala y Tlaquepaque

### 1. Xapawiyeme

Xapawiyeme es uno de los sitios sagrados en la cosmovisión *wixáritari*. Se ubica en lo que se conoce como la Isla del alacrán o de los alacranes, en la laguna de Chapala. Al ser un punto turístico, ha derivado en el abuso por parte de los usuarios, tanto los prestadores de servicios como los consumidores. La contaminación y la suciedad del entorno son una de las pugnas constantes entre el ayuntamiento de Chapala y el pueblo *wixárika*. Los intentos por integrar este lugar al inventario de bienes patrimoniales del Estado han sido infructuosos por la poca disposición de los gobiernos municipal y estatal, que han impedido cubrir los requisitos para que eso suceda.

La comunidad *wixárika* está siendo insuficiente para resguardar los sitios de valor simbólico. A la vez, la migración a Guadalajara se incrementa, lo que implica adaptación y reorganización de lo social.

De forma contradictoria, de parte del Estado encontramos que son los *wixáritari* uno de los dos grupos indígenas identificados en la Ley de Patrimonio y en la Ley de Derechos y Desarrollo de los Pueblos

Indígenas, pero en la práctica, no reconoce a dicho pueblo como igual, pues no atiende sus propuestas ni reconoce sus necesidades. El hecho puede observarse, en el caso de la Isla de los Alacranes, en documentos de difusión cultural como la Guía “Ruta Cultural Jalisco”, editada por el Gobierno del Estado, en la que existen apreciaciones como la siguiente:

Aquí hay una serie de fondas económicas y venta de diversos cucuruchos [...] Ha habido diversos intentos por darle más realce, pero continúa teniendo un aire de abandono y olvido. El costo para llegar ahí es el mismo independientemente del número de personas que se embarque, así que se recomienda viajar en un grupo grande.

## 2. Comunidad Indígena coca de Mezcala, Jalisco

Mezcala de la Asunción es una localidad del municipio de Poncitlán, Jalisco, y está ubicado en la ribera del lago de Chapala. La isla de Mezcala es un sitio histórico, en el que se vivió una férrea resistencia criolla e indígena durante la Guerra de Independencia; allí está ubicado un presidio, única construcción de la isla.

Durante las celebraciones del Bicentenario, el Gobierno del Estado de Jalisco proyectó un desarrollo turístico, además de intervenir el edificio del presidio. Tal intervención estuvo centrada en la restauración arquitectónica del inmueble, lo que incluyó modificaciones que marginaron el contexto histórico y el carácter patrimonial del mismo. Hecho que molestó a la comunidad al grado de expulsar a los encargados de la obra y suspender la restauración. A partir de este acontecimiento, se sucedieron otros que derivaron en la determinación de la comunidad para hacer valer su condición de pueblo originario y, por lo tanto, con la autoridad para permitir o no proyectos de desarrollo.

Así, la controversia con el Estado comenzó. Por una parte, la comunidad impidió que se llevara a cabo la construcción de edificios para el turismo, aunque se aceptó la renovación del malecón. Esta situación llevó a que en la comunidad se diera una organización interna, autogestiva, siendo ellos mismos los que se encargan del museo, las áreas de estacionamiento y están impulsando un tipo de alojamiento *sui géneris*, al recibir visitantes en los domicilios de los vecinos.

Lo anterior ha creado un debate entre gobierno y originales, en el que las autoridades argumentan que la comunidad no puede ser indígena porque carece de una lengua autóctona, no visten un traje típico y no son tan distintos. En cambio, la comunidad se autodenomina “coca” y arguye en contra réplica que los indígenas cocas se mezclaron hasta diluirse desde la época colonial. La argumentación con la que la comunidad valida su filiación, es la memoria, la identidad heredada de generación en generación y el reconocimiento en el entorno natural y cultural de signos y significados.

### 3. *La Judea de la comunidad indígena de Tlaxicoltzingo*

Cada año se celebra la tradición de la Judea, que hace referencia a la pasión y muerte de Jesucristo durante la Semana Santa. El historiador Eldiberto Ríos (2013) se ha dado a la tarea de indagar sus orígenes en una comunidad indígena que ya forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara. En su estudio ha discutido cómo la historia de San Martín, antiguamente llamado Tlaxicoltzingo, ha estado regida por la Judea y sus eventos complementarios. De hecho, la organización de la comunidad está centrada en la fiesta: la custodia del “coloquio”, las decisiones de quiénes participan y cómo han de hacerlo, inciden en posiciones de poder y de prestigio en otros ámbitos y relaciones comunitarias.

Se llama *Judea* a la escenificación que inicia el miércoles por la noche y sigue el jueves, viernes y sábado santos. La representación se conoció originalmente como *Judíos*, en referencia a aquellos pasajes bíblicos en los que se apresura y crucifica a Jesús. Días antes, durante la cuaresma tienen lugar los “Pinoleros”, que son aquellos vecinos que salen a las calles en peregrinación con San Martín Caballero; seguidos de música y *empinolando* la cara de los participantes o asistentes. El martes de carnaval hacen su aparición los viejos rotos que bailan por el pueblo vestidos de harapos. Al final de la Semana Mayor ocurre la Cuereada, que comienza en la plaza y consiste en flagelar con lazos de ixtle a los Judíos por las faltas cometidas contra el Nazareno; cualquier asistente está en riesgo de ser considerado judío y recibir un latigazo (González: 2010).

Según Ríos, la fiesta tiene un origen posiblemente colonial que se mantuvo en los confines de la comunidad indígena, favoreciendo la cohesión e identidad comunitarias, hasta el año de 1985, en que se detectó el potencial de la *Judea* como recurso cultural y se aplicó para negociar con el Estado ciertas condiciones de desarrollo comunitario. Entonces obtuvo apoyo financiero del Ayuntamiento de Tlaquepaque, luego de que no alcanzaron los recursos que se habían recabado entre los pobladores: “Recuerdo que en ese año no nos ajustó el dinero para pagar la banda, y tuvimos que ir a pedir apoyo al Ayuntamiento de Tlaquepaque” (Ríos, 2012: 169).

Una vez resuelta la circunstancia, el gobierno municipal daba por sentada su participación no sólo económica, sino en las decisiones de contenido y significado de la celebración. La comunidad no estaba en la misma sintonía, si bien recibía el financiamiento, lo mismo que aportes para el montaje de los escenarios, mobiliario, sonido y musicalización, viáticos, promoción y difusión a nivel nacional; también exigían la rehabilitación y mantenimiento de la localidad.

La población aceptó de buen grado que la *Judea*, su tradición más significativa, sufriera cambios en cuanto al tipo de vestuario y escenografías, pero se negó a que el “coloquio”<sup>5</sup> se alterara en lo más mínimo. Les atrajo el interés que se suscitó a nivel nacional, cuando se les comparó con Iztapalapa, incluidos los beneficios que en servicios urbanos recibieron. Sin embargo, no cedieron en ciertos aspectos.

El periférico de la ciudad de Guadalajara está inconcluso en el tramo sur-este, ya que los terrenos nunca fueron cedidos por la comunidad indígena de San Martín de las Flores, la preparatoria de la Universidad de Guadalajara no tuvo cabida en la misma localidad por decisión de los vecinos, quienes desde los grupos organizadores de la *Judea* expusieron los pros y los contras de aceptar ambas presencias.

Sus razones distaban mucho del valor de los predios, el argumento central está en la convicción colectiva de que la cultura popular sanmartinense es un conjunto de valores y recursos culturales; es decir, es patrimonio cultural comunitario, susceptible de perderse por la injerencia de personas e instituciones ajenas a la comunidad. La concentración de poder en los organizadores de la *Judea*, es un indicador de cómo la autonomía comunitaria ha permitido la presencia viva de su patrimonio cultural, a la vez que los ha constituido como un frente de negociación y contención ante lo que la colectividad considera de riesgo o fuera de sus intereses.

En el mismo sentido, a través de esta celebración, participantes y promotores buscan reivindicar una posición política y de prestigio social ante la población; se evalúa de igual forma la acción gubernamental y constituyen símbolos mediante los cuales se transmiten usos, prácticas, costumbres, ritos y valores (Ríos, 2015).

---

<sup>5</sup> El coloquio es el guion en que se establecen los diálogos de los personajes de la Pasión. En sí mismo es un bien cultural singular, pues fue elaborado por la inspiración comunitaria de algunas generaciones atrás.

## Conclusiones

La política pública es el espacio en el que los discursos sobre patrimonio cultural y autonomía pueden encontrarse para debatir. El Patrimonio, desde su origen como concepto, ha sido construido desde apreciaciones supranacionales, por una parte la UNESCO, que deja la autoridad sobre los bienes patrimoniales en manos del Estado, y, por otra, la OIT, que sí da autoridad a las comunidades originarias. En los hechos y desde las acciones, es decir, a partir de las políticas públicas, es imperativo implementar mecanismos y estrategias para garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural.

Las etnias indígenas han estado sujetas a apropiación y explotación de su patrimonio cultural, por miembros de comunidades distintas de las que lo crearon. La decisión de autodeterminarse favorece la construcción de un sujeto político con el cual el Estado deberá negociar la preservación de los bienes culturales. La autonomía de los pueblos originarios, como directriz de su organización y acción, podrá encauzar la preservación de su propio patrimonio; además de elegir las formas más adecuadas de usufructuarlo.

La legislación nacional e internacional podrán adecuar sus preceptos, desde la evidencia del buen manejo de los inventarios patrimoniales, cuando éstos se administran en los términos de la comunidad, en lugar de otros intereses.

En el caso de las islas de Mezcala y del Alacrán en Chapala, vemos con claridad que las comunidades coca y huichol han actuado de modos distintos, casi opuestos. Ambas reconocen su autoridad, al proponerse como administradores de sus sitios patrimoniales, detonando reacciones también contrarias. En el caso wixárica, la actitud paciente y dependiente del Estado, les ha alejado de la posibilidad de ocupar y dignificar la Isla del Alacrán, sitio sagrado para ellos. En el de la comunidad coca, la Isla de Mezcala representa un bastión de



su identidad colectiva: es un reducto sinónimo de resiliencia, aun cuando no albergue elementos netamente indígenas, sino criollos. Su valor está vinculado a los más de dos años que lidiaron y resistieron al Ejército Realista, lo que les dota de una característica de cohesión social, pues los cocas son aguerridos, combativos y apegados a su tierra.

Los documentos emitidos por los organismos internacionales plantean posibilidades ambiguas para los pueblos originarios, en tanto que constituyen discursos fragmentados, aunque complementarios, que deben ser implementados a través de políticas públicas acordes a instancias, planes y proyectos nacionales y estatales, como CONACULTA, el Gobierno del Estado de Jalisco y del municipio de Chapala. A pesar de que estas entidades del Estado cuentan con planes y programas de atención a las comunidades indígenas, los usuarios/beneficiarios de ellas suelen plantear necesidades y alternativas de solución con enfoques distintos, más centradas en ellas mismas, antes que el turismo.

En el caso de Tlaxicoltzingo, San Martín de las Flores, puede apreciarse con claridad cómo se determinaron los bienes del patrimonio cultural comunitario para interactuar con las autoridades del municipio y gestionar soluciones a necesidades específicas; a la vez que se ha mantenido la firmeza colectiva de impedir presencia y acciones por considerar que alteran sus bienes y patrimonio cultural, actitud que confirma a la comunidad con un claro sentido de autonomía desde sus bienes patrimoniales.

El turismo es un factor con alto potencial de desarrollo y, consecuentemente, de interés gubernamental. Ya se ha hecho referencia al proyecto detonante del conflicto en la comunidad coca de Mezcala. El Bicentenario y el baluarte independentista conjugaban una oferta dirigida a un nicho de mercado que debía incentivar la producción de servicios en la localidad. La forma en que se le llevó, a modo de

imposición, complicó la relación estado-comunidad al grado de hacer uso de las facultades de autonomía que la ONU articula a través de sus filiales.

En el caso de la Isla del Alacrán, existe un proyecto turístico ya añejo (estable y consolidado), lo que ha impedido reconsiderar la inclusión del sitio como perteneciente al inventario de la comunidad wixárica. Por su parte, los miembros de la comunidad, a pesar de tener presencia e influencia en la cultura local, e incluso compartir ciertas políticas públicas de estado, no han optado por ejercer su autonomía y hacer valer su derecho a la administración de ese lugar, como uno de sus bienes culturales, articulador de su cosmogonía.

## Bibliografía

- CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO (2007). *Ley de Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios*. México: Congreso del Estado de Jalisco. Congreso del Estado de Jalisco (2014). En: [https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/ley\\_del\\_patrimonio\\_cultural\\_y\\_natural\\_del\\_estado\\_de\\_jalisco\\_y\\_sus\\_municipios](https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/ley_del_patrimonio_cultural_y_natural_del_estado_de_jalisco_y_sus_municipios).
- GARCÍA CANCLINI, Néstor (1999). "Los usos sociales del Patrimonio Cultural". En Encarnación Aguilar Criado (coord.), *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*. Sevilla: Consejería de Cultura, Junta de Andalucía.
- GARCÍA CANCLINI, Néstor y Ana Rosas Mantecón (2005). "Políticas culturales y consumo cultural urbano". En Néstor García Canclini (coord.), *La antropología urbana en México*. México: FCE, CONACULTURA, Universidad Autónoma Metropolitana.
- GARCÍA GARCÍA, José Luis (1998). "De la cultura como patrimonio al patrimonio cultural". En *Política y Sociedad* [en línea], No. 27. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. (Consultado el 21 de

- mayo de 2013). Disponible en [revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/download/.../25044](http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/download/.../25044).
- GÓMEZ, Laura G. y Carmen Castañeda (2007). *Los pueblos de la Ribera del Lago de Chapala y la isla de Mezcala, durante la independencia (1812-1816)*. Guadalajara, Jal., México: Gobierno del Estado de Jalisco, Dirección General del Patrimonio Cultural, Dirección de Investigaciones Estéticas.
- GONZÁLES RAMÍREZ, Laura (2010). *San Martín de las Flores: Tierra de antaño*. Tlaquepaque, Jal., México: Ayuntamiento de Tlaquepaque.
- INEGI (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. En: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/>
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco (2008). *¡La tierra no se vende! Las tierras y los territorios de los pueblos indígenas en México*. México: Imdec, Ceccm, Tosepam, Centro de orientación y asesoría pueblos indígenas.
- MERCER, Colin (1995). "De las Cartografías del gusto a los mapas culturales". En *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas, Época II*. Vol. I. Núm. 1. Colima. (Consultado el 21 de mayo de 2013). Disponible en [http://cenedic2.ucoj.mx/culturascontemporaneas/contenidos/mapas\\_culturales.pdf](http://cenedic2.ucoj.mx/culturascontemporaneas/contenidos/mapas_culturales.pdf)
- NAKAYAMA, Antonio (1981). "La ceremonia de la fundación de Culiacán". En José Ma. Figueroa y Gilberto López Alanís (coords.), *18 Encuentros con la Historia*. Culiacán. Tomo I. Sinaloa, México.: Gobierno del Estado de Sinaloa.
- NEURATH, Johannes y Ricardo Claudio Pacheco Bribiesca (s.f.). *Atlas de culturas del agua en América Latina y el caribe. Pueblos indígenas de México y agua: huicholes (wixárika)*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia. (Consultado el 21 de mayo de 2013). Disponible en [http://www.unesco.org/uy/ci/fileadmin/phi/aguaycultura/Mexico/05\\_Huicholes.pdf](http://www.unesco.org/uy/ci/fileadmin/phi/aguaycultura/Mexico/05_Huicholes.pdf).

- PRATS, Llorenç (1998). "El concepto de patrimonio cultural". En *Política y Sociedad*, No. 27. Madrid: Universidad de Barcelona. (Consultado el 18 de mayo de 2013). Disponible en <http://www.antropologia-social.org/contenidos/publicaciones/otautores/prats%20el%20concepto%20de%20patrimonio%20cultural.pdf>.
- \_\_\_\_ (2005). "Concepto y gestión del patrimonio local". En *Cuadernos de Antropología Social*, N°21. Argentina: FFyL-UBA. (Consultado el 23 de mayo de 2013). Disponible en <http://www.scielo.org.ar/pdf/cas/n21/n21a02.pdf>
- RÍOS FAJARDO, Eldiberto (2012). *Los judíos de ayer, la Judea de hoy. Historia y tradición de San Martín de las Flores*. Guadalajara, Jal., México: Secretaría de Cultural de Jalisco, PACMYC.
- \_\_\_\_ (2015). "La Judea de San Martín de las Flores" Historia, tradición e identidad". En A. Hernández y E. Guevara (coords.), *Chiapas y Jalisco entre siglos. Historia, sociedad y cultura*. Guadalajara, Jal., Méx.: Universidad de Guadalajara (en prensa).
- SÁENZ, Moisés (2007, [1939]). *México Integro*. México, CONCULTA, Col. Cien de México, s/n.
- UNESCO, Convención de Tokio (2005). *Conserving Cultural and Biological Diversity: The Role of Sacred Natural Sites and Cultural Landscapes. Actas del Simposio Internacional*. Tokio del 30 de mayo al 2 de junio de 2005 UNESCO, París, 2006. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001478/147863e.pdf>
- VASCONCELOS, José (1948). *La raza cósmica*. México: Espasa-Calpe.
- WIPO (2001). *Conocimientos tradicionales: necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual. Informe relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998-1999)*. Ginebra. Disponible en [http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/tk/768/wipo\\_pub\\_768.pdf](http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/tk/768/wipo_pub_768.pdf)

\_\_\_\_ (s/a). *La ompi y los pueblos indígenas*, Folleto No. 12. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuideIPlea-flet12sp.pdf>.

ZAMORA ACOSTA, Elías (2011). "Sobre patrimonio y desarrollo. Aproximación al concepto de patrimonio cultural y su utilización en procesos de desarrollo territorial". En Pasos. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural. Vol.9. Nº1. (Consultado el 23 de mayo de 2013). Disponible en [http://www.pasosonline.org/Publicados/9111/PS0111\\_09.pdf](http://www.pasosonline.org/Publicados/9111/PS0111_09.pdf).